

Decreto N.º 154 de 1941.

(Diciembre 4)

Por el cual se fijan vías para el tránsito en pie de ganado mayor, en la parte urbana de la ciudad.

El Alcalde Municipal de Bucaramanga, en uso de sus atribuciones legales y.

Considerando:

1.º - Que en la actualidad el ganado que entra y sale de la ciudad, es conducido por distintas calles centrales.

2.º - Que es un deber de las autoridades Municipales mantener el ornato, defender la seguridad de los peatones de manera de hacer fácil, agradable y rápido el tránsito urbano.

Decreta:

Artículo 1.º Fijanse las siguientes vías para el tránsito en pie de ganado mayor dentro del perímetro urbano:

a). - Entrada por el Norte. Por la carrera quince (Avenida del Libertador) hasta la calle once, se sube a la carrera diez y seis, por esta carrera a la calle veintidós, se baja a la carrera quince, siguiendo esta carrera a dar a calle veintitrés, bajando a la carrera doce, siguiendo esta en dirección sur a dar a la calle treinta y una, esta abajo a la carrera once siguiendo a la calle treinta y tres, bajando por la treinta y tres a la carrera diez, se sigue esta carrera a la calle treinta y cuatro, por esta calle abajo a la carrera novena a dar a la Plaza de Fénix o Matadero.

Artículo 2.º Salida hacia el Sur.

b.). - Por la carrera novena hasta la calle veintá y tres, subiendo por esta calle a dar a la carrera quince, siguiendo esta carrera hasta la ca-

lle cuarenta y cinco, entrando por esta calle a dar a la camera diez diez y ocho.

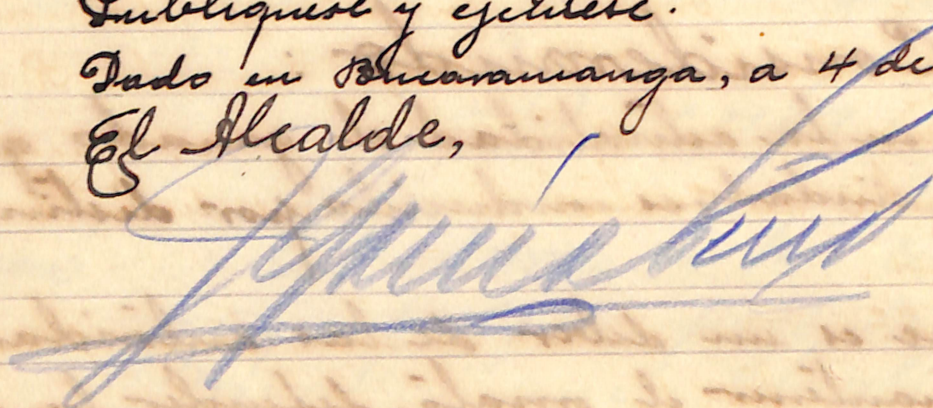
Artículo 3º.- Las contravenciones a este Decreto serán sancionadas con multas de dos (\$2º) a diez (\$10º) pesos ingresables al Tesoro Municipal.

Artículo 4º.- Este Decreto regirá desde su promulgación.

Publiquese y ejútese.

Dado en Tucumananga, a 4 de diciembre de 1941.

El Alcalde,



El Secretario,